



**POLITÉCNICO
INTERNACIONAL**
*Institución de Educación
Superior*

**ACUERDO DE
CONSEJO DIRECTIVO**

No. 09 de 2018

23 de julio de 2018

Página 1 de 33

ACUERDO NO 09 DE 2018

09 DE JULIO DE 2018

Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Prácticas Formativas.

El Consejo Directivo del **POLITECNICO INTERNACIONAL INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR**, en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 30 del 1992, Ley 749 del 2002, y en sus normas estatutarias, y;

CONSIDERANDO:

Que la ley 30 de 1992, faculta a las instituciones de Educación Superior para darse sus propios reglamentos;

Que es necesario reglamentar las actividades de práctica formativa que deben realizar los estudiantes pertenecientes a los programas de la Facultad de Salud y Enfermería.

Que es necesario establecer, el objeto, procedimiento y forma de realización de la actividad práctica que se ejecuta en cada una de las asignaturas previstas en los planes de estudio de los programas.

Que dicha reglamentación se exige en la suscripción de los convenios vigentes con las diferentes instituciones del sector salud.

Que es preciso y conveniente reglamentar las relaciones académicas entre los docentes y estudiantes involucrados en el proceso de práctica.

En mérito a lo expuesto;

ACUERDA:

Adoptar el presente Reglamento de Prácticas Formativas el cual contempla las disposiciones que a continuación se describen:

**TITULO I
ASPECTOS GENERALES**



**POLITÉCNICO
INTERNACIONAL**
*Institución de Educación
Superior*

**ACUERDO DE
CONSEJO DIRECTIVO**

No. 09 de 2018

23 de julio de 2018

Página 2 de 33

CAPITULO I

ARTÍCULO 1: OBJETO: Regular las condiciones establecidas en el convenio de Relación Docencia Servicio beneficiando la excelencia académica en la formación de los estudiantes y la prestación de un óptimo servicio de atención en salud.

ARTÍCULO 2: Este reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 3: CAMPO DE APLICACIÓN: El presente reglamento es de estricto cumplimiento y aplicación para todos y cada uno de los programas de formación en salud, que adelantan sus estudios en: técnico profesional, técnico laborales o tecnológicos, que mediante la celebración de un Convenio de Relación Docencia Servicio, realicen su formación y práctica académica dentro de un escenario de práctica.

PREAMBULO

El Politécnico Internacional, es una Institución aprobada por el Ministerio de Educación Nacional desde el año 2004 bajo resolución 4135 del 11 de noviembre del 2004. A partir de esta inicio sus labores, obteniendo el registro calificado de los programas técnicos Profesionales del área de la salud y las resoluciones de aprobación para el programa de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Técnico Laboral Auxiliar en Enfermería.

A partir de estas debidas aprobaciones, la institución ha desarrollado sus programas bajo la normatividad exigida tanto por el Ministerio de Educación Nacional como por el Ministerio de la Protección Social pues a través de ellos se forma talento Humano en Salud. Es por esta razón que las actividades académicas prácticas se desarrollan dando cumplimiento a los requerimientos establecidos, se realizan convenios docencia- servicios con IPS con quienes se establecen la Relación docencia – servicio y se fijan acuerdos mutuos para llevar a cabo el proceso de formación.

El presente reglamento se constituye como parte fundamental de las relaciones establecidas entonces entre el Politécnico Internacional y las diferentes Instituciones prestadoras de servicios de salud con el objeto de autorregular entre ellas y organizar las prácticas que desarrollan los estudiantes de los programas; a través de él se especifican los objetivos de las actividades prácticas, se definen las características de los escenarios, se definen los procedimientos que se



**POLITÉCNICO
INTERNACIONAL**
*Institución de Educación
Superior*

**ACUERDO DE
CONSEJO DIRECTIVO**

No. 09 de 2018

23 de julio de 2018

Página 3 de 33

Así mismo se tiene en cuenta reglamentación como: el **Decreto 190 de 2006**. Por el cual se dictan normas que reglamentan la relación Docente-Asistencial en el sistema general de seguridad social en salud, la **Ley 1164 de 2007**. Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud, el **Decreto 2006 de 2008**. Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, la **Ley 1188 de 2008**. "Por la cual se regula el registro calificado de Programas de educación superior y se dictan otras Disposiciones", el **Decreto 1075 de 2015**. Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior. El **Decreto 2376 de 2010**. Por medio del cual se regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud. El **acuerdo 153 de 2012**. Por medio del cual se definen las condiciones de Relación Docencia Servicio para emitir concepto previo y los requisitos para la obtención y renovación del registro de los programas de educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en el área de auxiliares de la salud y se dictan otras disposiciones. La **Ley 1438 de 2011**. Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones y el Modelo de Evaluación de la Relación docencia-servicio aprobado mediante **Acuerdo 0003 de Mayo de 2003** definido en el documento denominado "Modelo de la Evaluación de la Relación Docencia. Servicio Criterios Básicos de Calidad para centros de prácticas formativa emitido por el Ministerio de la Protección social en Marzo del 2004 y realizado por la Organización Panamericana de la salud OPS/OMS. Programa de Recursos Humanos.

CAPITULO II

DEFINICIONES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES PRÁCTICAS

ARTICULO 4: DEFINICIONES GENERALES RELACIONADAS CON LAS PRÁCTICAS DOCENCIA- SERVICIO, MENCIONADAS EN EL DECRETO 2376 DE 2010 Y ACUERDO 153 DE 2012 ASUMIDAS POR EL POLITECNICO INTERNACIONAL

- **Relación docencia - servicio:** Vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre instituciones educativas cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud. Este vínculo se funda en un proceso de planificación académica,



**POLITÉCNICO
INTERNACIONAL**
*Institución de Educación
Superior*

**ACUERDO DE
CONSEJO DIRECTIVO**

No. 09 de 2018

23 de julio de 2018

Página 4 de 33

administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia - servicio.

- **Práctica formativa en salud:** Estrategia pedagógica planificada y organizada desde una institución educativa que busca integrar la formación académica con la prestación de servicios de salud, con el propósito de fortalecer y generar competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes y docentes de los programas de formación en salud, en un marco que promueve la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de la profesión.
- **Escenarios de práctica del área de la salud:** Son espacios en los cuales se desarrollan las prácticas formativas del área de la salud.
 - a. Espacios institucionales, que intervienen en la atención integral en salud de la población.
 - b. Espacios comunitarios que intervienen en la atención integral en salud de la población.
- **Cupos de los escenarios de práctica:** Es el número de estudiantes que pueden desarrollar sus prácticas formativas de manera simultánea en un escenario de práctica, asegurando la calidad en los procesos de formación de los estudiantes y en la prestación de los servicios propios del escenario.
- **Convenio docencia - servicio:** Es el acuerdo de voluntades suscrito entre las instituciones participantes en la relación docencia - servicio, frente a las condiciones, compromisos y responsabilidades de cada una de las partes, formalizadas en un documento. Cuando el escenario de práctica y la institución educativa tienen integración de propiedad, deberá existir un documento donde se definan los lineamientos de la relación docencia - servicio, el cual reemplazará el convenio.
- **Plan de mejoramiento:** Es el conjunto de actividades e intervenciones planificadas y articuladas, dirigidas a corregir o subsanar las debilidades y deficiencias de la relación



**POLITÉCNICO
INTERNACIONAL**
*Institución de Educación
Superior*

**ACUERDO DE
CONSEJO DIRECTIVO**

No. 09 de 2018

23 de julio de 2018

Página 5 de 33

docencia - servicio, conforme a las directrices que para el efecto defina la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud.

CAPÍTULO III

DE LAS PRÁCTICAS

ARTÍCULO 5: OBJETIVO DE LAS ACTIVIDADES PRÁCTICAS: Desarrollar el plan de prácticas formativas que da cuenta a los objetivos educacionales y las competencias a adquirir por los estudiantes que adelantan sus estudios prácticos específicos, cuentan con plan de delegación progresiva de funciones y responsabilidades a los estudiantes de acuerdo con los avances teóricos y prácticos del estudiante en cada uno de los periodos académicos, bajo la supervisión de un docente y el personal responsable del servicio, en el marco del convenio de relación docencia servicio.

ARTICULO 6: ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS. Las prácticas son organizadas por cada programa de acuerdo a los niveles de las competencias y responsabilidades que deben lograr y asumir los estudiantes en forma gradual y progresiva, de acuerdo con el propio ritmo de aprendizaje, con sus capacidades y con la programación del curso. Estas son discriminadas en planes de prácticas y las delegaciones progresivas.

ARTÍCULO 7: REQUISITOS PARA REALIZAR LAS PRÁCTICAS: Para el ingreso a práctica los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado administrativa y académicamente en el nivel respectivo.
2. Encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto en la Institución.
3. Haber aprobado el examen de normas de competencia laboral y autorización de rotación emitida por el decano de su programa.
4. Haber cursado y aprobado las asignaturas pre-requisitos de dicha práctica.
5. Estar afiliado al sistema de seguridad social en salud en calidad de afiliado o beneficiario y presentar el documento que lo acredite como tal.



**POLITÉCNICO
INTERNACIONAL**
*Institución de Educación
Superior*

**ACUERDO DE
CONSEJO DIRECTIVO**

No. 09 de 2018

23 de julio de 2018

Página 6 de 33.

6. Estar cubierto con una Póliza de Responsabilidad Civil y por el Seguro Estudiantil contra accidentes.
7. Tener el esquema de vacunación completo exigido para los profesionales del área de la Salud.
8. Asistir a la inducción de prácticas programada por la decanatura del programa al que pertenece en la fecha y hora asignada para tal fin.
9. Para el caso del programa Técnico Laboral Auxiliar en Enfermería los estudiantes deberán asistir a la inducción de prácticas programada por la IPS en la fecha y hora asignada para tal fin.

Parágrafo 1: Los estudiantes que no cumplan con los tiempos académicos para la entrega de documentación, cronograma de inducciones y la totalidad de los requisitos exigidos para el ingreso a práctica, no podrán matricular la asignatura de prácticas formativas.

Paragrafo 2 : Para iniciar las prácticas, el educando debe cumplir con todos los requisitos exigidos para el desarrollo de su práctica dentro del cronograma académico establecido, encontrarse matriculado y registrado en el sistema, y asistir obligatoriamente a las inducciones, antes de la semana Uno. Exedido este plazo, no es permitida la asistencia a práctica debido a las disposiciones de los convenios y cupos.

ARTICULO 8: DOCUMENTACIÓN EXIGIDA DE INGRESO A PRÁCTICAS . Para el ingreso a prácticas los estudiantes deben presentar los siguientes documentos en las fechas estipuladas por calendario académico :

Documentos solicitados para realizar práctica en escenarios clínicos:

- a. Carné de vacunación con esquema completo de vacunación de Hepatitis B y Tetano.
- b. Prueba de antígeno de superficie y anticuerpos de Hepatitis B.
- c. Certificado de afiliación vigente de la EPS.
- d. Fotocopia del documento de identidad al 150% a doble cara.
- e. 2 fotos tipo documento en papel fotográfico.
- f. Hoja de vida institucional Politécnico Internacional con foto.
- g. Fotocopia del carné del Politécnico Internacional a doble cara.
- h. Fotocopia del certificado de aprobación del Examen de Validación NCL.



**POLITÉCNICO
INTERNACIONAL**
*Institución de Educación
Superior*

**ACUERDO DE
CONSEJO DIRECTIVO**

No. 09 de 2018

23 de julio de 2018

Página 7 de 33

- i. Prueba de antígeno de superficie de varicela o en su defecto refuerzo de vacuna de varicela.
- j. Hoja de vida institucional de Fundación Cardio Infantil y clínica Shaio con foto.

Documentos solicitados para práctica en escenarios no clínicos :

- a. Carné de vacunación con esquema completo de vacunación de Hepatitis B y Tetano.
- b. Prueba de antígeno de superficie y anticuerpos de Hepatitis B.
- c. Prueba de antígeno de superficie de varicela o en su defecto refuerzo de vacuna de varicela.
- d. Certificado de afiliación vigente de la EPS.
- e. Fotocopia del documento de identidad al 150% a doble cara.
- f. Hoja de vida institucional Politécnico Internacional con foto.
- g. Fotocopia del carné del Politécnico Internacional a doble cara.
- h. Fotocopia del certificado de aprobación del Examen de Validación NCL.
- i. Formato firmado de compromiso de práctica.
- j. Formato firmado de generalidades de práctica.

Parágrafo 1. No podrá ingresar a la práctica el estudiante que incumpla cualquiera de los requisitos anteriormente consignados

Parágrafo 2: En caso que el estudiante presente alguna situación médica que impida o exponga su estado de salud o no permita tener su cuadro de inmunización, deberá abstenerse de realizar las prácticas formativas.

ARTICULO 9: LUGAR DE LAS PRÁCTICAS. Los lugares serán seleccionados por el Politécnico Internacional de acuerdo a los requerimientos de formación y cumplan con la normatividad exigida para la relación docencia – servicio.

ARTICULO 10: ASIGNACIÓN DE ROTACIONES. El número de estudiantes por grupo de rotaciones, la asignación de sitios de prácticas y fechas correspondientes lo establecerá la Subdirección de ETDH o jefatura de prácticas CVC&E con mutuo acuerdo con las instituciones con las cuales se tiene convenio, ajustándose al calendario académico que para cada ciclo fije la decanatura del programa.



**POLITÉCNICO
INTERNACIONAL**
*Institución de Educación
Superior*

**ACUERDO DE
CONSEJO DIRECTIVO**

No. 09 de 2018

23 de julio de 2018

Página 8 de 33

ARTICULO 11: PROGRAMACION DE LAS PRÁCTICAS: Previa iniciación de las prácticas, cada decano de programa tendrá la obligación de informar a los estudiantes los objetivos de cada nivel de práctica, la programación de cada periodo, los requerimientos para desarrollarlas, las formas de evaluación de las mismas y los elementos necesarios para la ejecución de las mismas.

ARTÍCULO 12: HORARIO. Las prácticas se organizan de acuerdo con el horario pactado entre las dos instituciones y el horario establecido para tales fines deben ser cumplido a cabalidad por los estudiantes

Parágrafo 1. Debido a la naturaleza de las funciones del practicante en la institución prestadora de salud, le está prohibido desempeñar por voluntad propia o expresa otras funciones para las cuales no tiene la autorización, ni certificación que exige la ley. Por lo tanto, dentro de sus acciones se encuentra restringido permanecer dentro de la institución en un horario diferente al de la práctica pedagógica y por ende tiene prohibido desarrollar funciones correspondientes al desempeño de la ocupación.

Por otra parte, se encuentra prohibido que ejerza dentro de la institución todas aquellas actividades derivadas del cuidado y la atención al paciente que se puedan haber contratado (Remuneradas o no remuneradas) directamente con la familia y/ o cuidadores del paciente y que en el caso de presentarse el estudiante será sancionado por parte de la institución como lo contempla el reglamento estudiantil y la legislación colombiana de ser así necesario

ARTÍCULO 13: DURACIÓN Y HORARIOS DE LAS PRÁCTICAS. Estas serán asignadas en coherencia con la intensidad horaria asignada dentro del plan de estudios para la asignatura práctica multiplicada por el número de semanas establecidas para el periodo académico.

ARTICULO 14: INCUMPLIMIENTO DEL HORARIO. Se considera incumplimiento del horario el no presentarse a la hora acordada entre las instituciones para el inicio de la jornada diaria, llegar después de la hora fijada o abandonar el sitio de práctica antes de su finalización.

El estudiante que incumpla con sus funciones y horario en el lugar de práctica, será suspendido por el docente supervisor y reportado ante su decano de programa y la coordinadora de RDS,



**POLITÉCNICO
INTERNACIONAL**
*Institución de Educación
Superior*

**ACUERDO DE
CONSEJO DIRECTIVO**

No. 09 de 2018

23 de julio de 2018

Página 9 de 33

quien hará la revisión del caso junto con la Subdirección de ETDH y levantará el acta correspondiente donde se determinará si el estudiante reingresa o no a la práctica. Posteriormente el decano notificará al estudiante la decisión tomada y hará entrega de copia del acta en mención.

ARTÍCULO 15: TIPOS DE PRÁCTICA: Los programas del área de la salud organizan sus prácticas formativas en 3 grandes grupos:

Práctica Formativa: Práctica que le permite desarrollar al estudiante la competencia clínica asistencial en el cada servicio en instituciones prestadoras de Servicios de salud de diferentes niveles de complejidad; facilitándole al estudiante integrar la teoría y la práctica, suscitando de manera permanente reflexión, análisis, ideas y puntos de vista.

Práctica Pasantía: Prácticas realizadas por estudiantes pertenecientes a programas técnico profesionales de las Facultades de Salud que finalizan su formación académica dentro de las cuales se aplican y demuestran de manera sistemática las competencias, habilidades y destrezas adquiridas durante el desarrollo de su proceso de educativo. Estas prácticas se realizan en instituciones o empresas privadas y/o del Estado pues permiten familiarizar al estudiante con su futuro campo ocupacional.

Práctica comunitaria o práctica de Promoción y Prevención: Práctica mediante la cual los estudiantes del Politécnico Internacional aplican las competencias en Promoción y Prevención a comunidades vulnerables; teniendo como objetivo principal educar poblaciones para que los buenos preceptos sean incorporados a los medios de vida del grupo, contribuyendo así a mejorar la salud de los colombianos de una manera eficiente.

ARTICULO 16: HABILITACIÓN Y VALIDACIÓN DE ASIGNATURAS PRÁCTICAS. Las asignaturas en las cuales los estudiantes realizan práctica no son habilitables, ni validables, dada su naturaleza y los objetivos de la misma.

ARTÍCULO 17: PERDIDA O CANCELACIÓN DE LA PRÁCTICA. Existen 2 tipos de fallas; las justificadas e injustificadas.



**POLITÉCNICO
INTERNACIONAL**
*Institución de Educación
Superior*

**ACUERDO DE
CONSEJO DIRECTIVO**

No. 09 de 2018

23 de julio de 2018

Página 10 de 33

Se consideran fallas justificadas, las inasistencias del estudiante a la Institución de práctica por causa de una enfermedad debidamente comprobada y certificada por la EPS respectiva o por calamidad doméstica de familiares en primer grado de consanguinidad. En este último caso, la justificación se reconoce previo estudio y aprobación por parte del Coordinador de práctica y/o el decano del programa. Los soportes deberán presentarse al día siguiente de la ausencia y esta será concedida por un periodo no mayor a 3 días. Pasado este tiempo se tomara como una falla no justificada.

Parágrafo 1 : Teniendo en cuenta la intensidad horaria de la asignatura y su objetivo, el estudiante que por incapacidad médica, calamidad doméstica o fuerza mayor debidamente demostrada requiera ausentarse de la práctica por más del 5% del tiempo total de la misma, deberá realizar el proceso de aplazamiento de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Estudiantil.

Una falla injustificada es la inasistencia del estudiante que no obedezca a ninguna de las causas anteriormente mencionadas.

De igual manera el estudiante que tenga una (1) falla no justificada durante todo el ciclo de su práctica, reprueba la asignatura y debe volver a inscribirla en el siguiente ciclo según al calendario académico de la institución. Si el estudiante excede el límite de fallas antes de terminar el periodo de prácticas, debe ser retirado de la misma a la mayor brevedad.

Dos retardos de cinco minutos cada uno o salidas anticipadas del estudiante, darán lugar a un llamado de atención por escrito que el docente reportará al Coordinador de práctica. A partir del segundo retardo o salida anticipada de la institución se registrará la respectiva falla como injustificada.

ARTICULO 18: REPOSICIÓN DE PRACTICA. Se denomina reposición de práctica a la recuperación del tiempo perdido por causa de una ausencia justificada. La cual tiene como objetivo que el estudiante se ponga al día en los conocimientos, experiencias y habilidades que ésta le proporciona y es de obligatorio cumplimiento en un tiempo extraordinario.

Las fechas y sitios serán establecidos por el coordinador de práctica previa autorización del coordinador de RDS.



**POLITÉCNICO
INTERNACIONAL**
*Institución de Educación
Superior*

**ACUERDO DE
CONSEJO DIRECTIVO**

No. 09 de 2018

23 de julio de 2018

Página 11 de 33

Se debe reponer el tiempo de acuerdo a la disposición de los servicios y los horarios de la institución en la que se encuentre haciendo la práctica. Si el practicante hace caso omiso a estos requerimientos, se le corre la falla y se le inicia un proceso disciplinario por desacato al reglamento de prácticas y reglamento estudiantil.

El estudiante que incumpla los horarios establecidos por la institución donde se hacen las prácticas, se le hace llamado de atención y apertura de proceso disciplinario como primera medida; de ser reiterativo el comportamiento, se le retira de la práctica y se tomará como reprobada la materia.

Parágrafo 2. El proceso para la reposición de prácticas justificadas de los estudiantes de los programas de salud será de la siguiente manera:

- a) Las docentes de cada rotación de práctica, deberán reportar semanalmente mediante correo institucional a la coordinadora de prácticas las inasistencias (justificadas y no justificadas) generadas por parte de los estudiantes de sus respectivas rotaciones.
- b) Una vez reportada la inasistencia por parte del docente, el estudiante en el caso de las incapacidades justificadas por motivos de salud: Deberá presentar a decanatura y la coordinadora de prácticas en un período no superior a tres (3) días hábiles después de generada la incapacidad por su respectiva entidad de salud, el original de la incapacidad y una copia al docente de la respectiva rotación.
- c) En el caso de ausencias justificadas por calamidad doméstica, el estudiante deberá presentar a la coordinadora de prácticas: por fallecimiento de familiares copia del certificado de defunción, por enfermedad grave de familiares soporte emitido por una entidad de salud y una copia de estos al docente de la respectiva rotación.
- d) Una vez la coordinadora de prácticas reciba la incapacidad o soporte de calamidad, tendrá la facultad de autorizar la reposición de las horas prácticas, en caso de encontrar justificada la excusa.
- e) Posteriormente, la coordinadora de prácticas programará conjuntamente con las docentes las fechas en las cuáles el estudiante realizará la reposición de las horas de práctica. Esta reposición se llevará a cabo durante o antes de finalizar la rotación en la cual se presentó la inasistencia.



**POLITÉCNICO
INTERNACIONAL**
*Institución de Educación
Superior*

**ACUERDO DE
CONSEJO DIRECTIVO**

No. 09 de 2018

23 de julio de 2018

Página 12 de 33

f) El docente a cargo de la reposición de prácticas, deberá enviar un informe a la coordinadora de prácticas reportando el cumplimiento o incumplimiento por parte del estudiante de las horas programadas, quién a su vez remitirá la información a la docente de cada rotación para que efectúe la evaluación.

ARTICULO 19: FORMA DE EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS. Teniendo en cuenta que la naturaleza, los objetivos, competencias y necesidades de aprendizaje, cada programa académico determinará con aprobación del Subdirector de ETDH, las formas de evaluación a aplicar en la práctica determinando el valor porcentual de las mismas.

La evaluación de la asignatura se realizará aplicando a la matriz de práctica diseñada para cada programa, plan de delegación progresiva y las políticas institucionales de evaluación.

Parágrafo 1: El coordinador de práctica del programa dará a conocer a los estudiantes, los esquemas de evaluación adoptados y su ponderación, en el periodo de inducción a la práctica.

Parágrafo 2: La evaluación académica de los estudiantes se realizará de dos formas:

a) Cualitativa o Formativa: contemplará el desarrollo de procesos, habilidades y competencias, así como las dificultades encontradas. Se informará al estudiante de los aspectos positivos encontrados y aquellos que son susceptibles de mejorar, se darán recomendaciones trazando compromisos mutuos de crecimiento personal, profesional y académico.

b) Cuantitativa o Sumativa: Definida de 0 (cero) a 5 (cinco) como lo establece el Reglamento Estudiantil, será la pauta que orientará la reprobación o promoción del estudiante.

Parágrafo 3: Para el caso de los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano se contempla lo estipulado en el artículo 41; Formas de las evaluaciones, parágrafo 2, del Reglamento Académico y General Estudiantil.

Parágrafo 4. La evaluación tanto cualitativa como cuantitativa se registrará en el formato de "Matriz de Evaluación" diseñado y adoptado previamente por el Programa en donde firman el docente y el estudiante, haciendo cada uno de ellos sus observaciones pertinentes.



**POLITÉCNICO
INTERNACIONAL**
*Institución de Educación
Superior*

**ACUERDO DE
CONSEJO DIRECTIVO**

No. 09 de 2018

23 de julio de 2018

Página 13 de 33

Parágrafo 5. Para efectos de verificación o reclamación de notas el estudiante cuenta con cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de publicación de la nota y debe acercarse al coordinador de la asignatura para efectos aclaratorios. Las prácticas realizadas por los estudiantes ya sea a nivel clínico, ambulatorio o comunitario no se reevaluarán, solo se puede realizar revisión de formatos de evaluación.

ARTICULO 20: ASIGNACIÓN DE ROTACIONES CLÍNICAS Y COMUNITARIAS. El número de estudiantes por grupo de rotaciones, la asignación de sitios de prácticas y fechas correspondientes lo establecerá la Subdirección de ETDH y Vicerrectoría de CVC&E con mutuo acuerdo con las instituciones con las cuales se tiene convenio, ajustándose al calendario académico que para cada ciclo fije la decanatura del programa.

ARTÍCULO 21: COORDINADOR DE PRÁCTICAS. Se considera como coordinador de prácticas al profesional que realiza la auditoria de los estudiantes de los lugares de práctica. El cual tendrá como función:

- Medir el desempeño del estudiante en el sitio de prácticas
- Cumplimiento de horarios y actividades asignadas
- Comportamiento ajustado a las normas éticas de la profesión.
- Cumplimiento con las políticas institucionales.
- Reportar al sistema calificaciones de acuerdo al calendario académico.
- Informar los eventos adversos de acuerdo a procedimiento a coordinador RDS.

NOTA: Las practicas docencia – servicio son parte de los planes de estudio y por ello los estudiantes que se matriculen en ella, les será aplicado el reglamento estudiantil vigente.

CAPÍTULO IV

RELACIÓN DOCENCIA- SERVICIO



**POLITÉCNICO
INTERNACIONAL**
*Institución de Educación
Superior*

**ACUERDO DE
CONSEJO DIRECTIVO**

No. 09 de 2018

23 de julio de 2018

Página 14 de 33

ARTÍCULO 22 : RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO .Una relación inicia desde el momento en el que definen las competencias de las asignaturas del área específica del programa para las cuales se definen los objetivos y se buscan los escenarios en los cuales se pueda desarrollar las prácticas formativas.

Una vez se ubican las áreas dentro de un escenario clínico y/o no clínico, se procede a definir la forma de contactar a los directivos de éstas donde se les realiza la presentación de la institución educativa, se presenta el programa académico y se solicita la autorización para entregar la Minuta de propuesta ajustada a la normatividad vigente.

Posteriormente se definen entre las partes los ajustes a dicha minuta y se firma el convenio para iniciar la segunda fase que es la definición de los planes de trabajo y cupos con las áreas a trabajar, se diseña el programa ajustado a las necesidades de formación, a los niveles complejidad de la IPS a los espacios que posee la institución para desarrollar las prácticas.

El programa se establece entonces entre las entidades para articular de común acuerdo, las actividades que desea desarrollar entre la institución educativa y las instituciones que prestan servicios de salud y que funcionan de acuerdo a la normatividad vigente, con esto se busca se espera lograr una complementariedad entre la teoría y la práctica.

Para el seguimiento del convenio, se realizan reuniones de los comités docencia-servicio de manera trimestral, es allí donde además de tocar temas del desarrollo de las prácticas, se presentan los docentes a contratar, se realizan planes de mejora, se definen cupos y se presentan los horarios, nombres de estudiantes, horarios, sistemas de evaluaciones, contraprestaciones y demás temas definidos por en las minutas de los convenios.

ARTICULO 23 : CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS DOCENCIA SERVICIO. Dentro de los acuerdo que se establecen en la Relación Docencia servicio, se tiene prevista la conformación de un Comité docencia-servicio que estará integrado por el jefe de educación de la IPS en convenio, un representante del **POLITECNICO INTERNACIONAL**, un representante de los estudiantes y un representante de un docente que estén rotando.

Las funciones de este comité, serán de coordinación y evaluación de las actividades docente-servicio y todas aquellas que la normatividad promulgue.

Será el organismo asesor de la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones del **POLITECNICO INTERNACIONAL** y la Dirección de Educación de la IPS. Sus decisiones serán tomadas por



**POLITÉCNICO
INTERNACIONAL**
*Institución de Educación
Superior*

**ACUERDO DE
CONSEJO DIRECTIVO**

No. 09 de 2018

23 de julio de 2018

Página 15 de 33

consenso, y serán publicadas por medios de divulgación que creen o tengan para tal fin las instituciones participantes.

ARTICULO 24: FUNCIONES DEL COMITÉ DOCENCIA-SERVICIO. Son funciones del Comité Docencia-Servicio, además de las contempladas en el artículo 12 del Decreto 2376, las siguientes:

1. Darse su propio reglamento el cual será avalado por el **POLITECNICO INTERNACIONAL y la IPS.**
2. Velar por el cumplimiento de las normas que rigen la relación docente-servicio específica al objeto y objetivos planteados en el presente convenio.
3. Establecer las pautas que permitan el cumplimiento de la asistencia-docencia e investigación derivada de la relación docencia-servicio.
4. Establecer pautas que permitan garantizar que el apoyo en la atención por parte del personal en formación bajo la supervisión de los docentes comprometidos en las prácticas formativas, sea realizada bajo los más claros principios en términos de eficiencia, eficacia, integridad y humanismo, rigiéndose en todo caso por el Reglamento Interno del Convenio Docencia- Servicio.
5. Velar por que se mantenga el equilibrio en la relación Docencia-Servicio.
6. Servir como órgano de difusión para la actualización del conocimiento y de información sobre la responsabilidad ética de la atención en salud.
7. Servir de órgano de análisis del desarrollo de la relación docente-servicio.
8. Estudiar y recomendar a las instancias respectivas, las modificaciones y ajustes pertinentes a este convenio docencia-servicio, en aras de asegurar el desarrollo armónico de la relación.
9. En caso de que las instituciones así lo soliciten, servir como órgano asesor en el análisis de las eventuales investigaciones disciplinarias que puedan derivarse de la relación docencia-servicio, con el propósito de colaborar en el proceso de asignación de responsabilidades.
10. Estudiar y proponer al Consejo Académico y a la Coordinación de la Relación Docencia-Servicio y/o prácticas formativas del **POLITECNICO INTERNACIONAL**, el personal



**POLITÉCNICO
INTERNACIONAL**
*Institución de Educación
Superior*

**ACUERDO DE
CONSEJO DIRECTIVO**

No. 09 de 2018

23 de julio de 2018

Página 16 de 33

calificado y competente al que se le pueda asignar actividades docentes de acuerdo con los programas presentados por el **POLITECNICO INTERNACIONAL** y el personal docente participante en la estructuración del pensum y de los parámetros de las prácticas formativas del programa del área de la salud.

11. Conocer, estudiar y conceptuar sobre las directivas administrativas relacionadas con el desarrollo de los programas docencia-servicio, y colaborar en los requisitos mínimos que deben plantear las instituciones participantes en el convenio.
12. Evaluar los programas Docente-Servicio y hacer las sugerencias y recomendaciones para su óptimo desarrollo.
13. Conceptuar sobre el número de alumnos en práctica, de acuerdo a las posibilidades locativas, recurso humano y técnico para que se pueda realizar una docencia óptima y una práctica formativa adecuada.
14. Programar las actividades de educación continuada para el personal de la **IPS** como mecanismo de colaboración de la relación Docencia-Servicio asignada.
15. Programar los proyectos de investigación que se realicen conjuntamente los cuales se regirán según las normas establecidas en la Resolución 000663 del 13 de marzo de 1992, de conformidad con lo acordado entre la **IPS** y según el concepto de la Vicerrectoría Académica del **POLITECNICO INTERNACIONAL**.
16. Estudiar y conceptuar sobre las contravenciones al reglamento de las partes para que las Directivas respectivas aplique las sanciones disciplinarias a que haya lugar.
17. Estudiar, conceptuar y sugerir a los Directivos del **POLITECNICO INTERNACIONAL** Y la **IPS** las aplicaciones de las normas expedidas por los Ministerios de Protección Social y Educación para la supervisión del programa, según el Decreto 2376 del 1 de julio de 2010 y todas aquellas que se generen con relación al mismo género.
18. Todas aquellas que las Instituciones participantes en la relación, de común acuerdo, le asignen.
19. Evaluar y recomendar a la institución la pertinencia de suscribir convenios con las diferentes y posibles instituciones para la realización de prácticas formativas del programa. Para cada caso, deberá tenerse en cuenta el promedio y/o número de estudiantes por docentes y el nivel de complejidad de los servicios.



**POLITÉCNICO
INTERNACIONAL**
*Institución de Educación
Superior*

**ACUERDO DE
CONSEJO DIRECTIVO**

No. 09 de 2018

23 de julio de 2018

Página 17 de 33

20. Estudiar y evaluar los casos especiales de estudiantes y docentes tutores de la práctica, en cuanto a los hechos o circunstancias que impidan el normal desarrollo de las mismas, lo cual deberá ser informado al Comité Central Docencia – Servicio.
21. Servir de enlace para el fortalecimiento del vínculo entre la institución Académica y las diferentes Instituciones Prestadoras de Servicios.
22. Realizar las recomendaciones a los docentes tutores sobre el sistema de evaluación académica de los trabajos y actividades realizadas por el estudiante durante el semestre de prácticas.
23. Atender las necesidades que se presenten durante el desarrollo de las prácticas formativas y que informe el docente tutor de prácticas.
24. Solicitar el plan de mejoramiento elaborado por el docente tutor durante el semestre.
25. Promover y programar capacitación según las necesidades detectadas por los docentes de prácticas o funcionarios de la Institución prestadora.
26. Solicitar que los trabajos de investigación realizados y que involucren a las instituciones prestadoras sean tenidos en cuenta por estas para su posible aplicación y velar porque se realice.
27. Velar por que se cumpla la planeación de actividades compartidas.

PARAGRAFO 1: Este comité se reunirá al inicio de cada ciclo para la planeación y al final para la evaluación. También podrá hacerlo de manera extraordinaria, cuando las circunstancias lo ameriten, y será convocado por ambas partes.

De conformidad con el Parágrafo 1., del artículo 12 del Decreto 2376 de 2010, el comité docencia-servicio deberá reunirse por lo menos una vez cada trimestre, las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones se deben registrar en actas, las cuales deberán adjuntarse al convenio.

ARTÍCULO 25: COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN UNA RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO. Dentro de una relación docencia servicio se establecen de común acuerdo convenios dentro de los cuales se definen compromisos para dar cumplimiento a los objetivos propuestos para las prácticas.



**POLITÉCNICO
INTERNACIONAL**
*Institución de Educación
Superior*

**ACUERDO DE
CONSEJO DIRECTIVO**

No. 09 de 2018

23 de julio de 2018

Página 18 de 33

1. Las partes deberán elaborar un cronograma anual de actividades, para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el convenio.
2. Incentivar la investigación por parte de la institución educativa y la entidad de servicios de salud, con el propósito de tener una participación activa en los diferentes escenarios de la institución y así apoyar el área de investigación, área clave en el desarrollo de las competencias de los estudiantes del Politécnico Internacional.
3. Generación de espacios para la retroalimentación continua entre las partes del convenio, con el fin de generar ambientes de aprendizaje permanentes.
4. El politécnico Internacional, brindara espacios de capacitación para las instituciones de servicios de salud con las cuales se establezcan los servicios de docencia servicios, previo diagnóstico de las necesidades de la institución con la cual se estableció el convenio y en las áreas en las cuales se generan las actividades.
5. La institución con la cual se establezca el convenio, dará a conocer de forma anticipada al Politecnico internacional, sus políticas institucionales de calidad y protocolos de atención a pacientes y su plataforma estratégica, con el objetivo de capacitar.

ARTÍCULO 26: DOCUMENTACIÓN DE LA RELACIÓN DOCENCIA-SERVICIO. Las partes involucradas en el convenio deberán allegar los documentos que se relacionan a continuación



**POLITÉCNICO
INTERNACIONAL**
*Institución de Educación
Superior*

**ACUERDO DE
CONSEJO DIRECTIVO**

No. 09 de 2018

23 de julio de 2018

Página 19 de 33

<u>DOCUMENTOS QUE DEBEN ESTAR EN LA IPS</u>	<u>DOCUMENTOS QUE DEBEN ESTAR EN EL POLITECNICO INTERNACIONAL</u>
Fotocopia del Nit de la IPS	Representación Legal del Representante Legal
Fotocopia de la identificación del Representante Legal	Cedula del Representante Legal
Certificación de cupos de cada IPS	Plan de prácticas
Habilitación de la IPS	Proceso de selección de docentes de practica del PI
Justificación de la certificación de cupos (Direccionameinto estratégico en donde se vea visible la vocacion para docencia, procesos formales de practica formativa, recursos humanos para practica formativa, infraestructura y actividad operacional)	Plan de delegacion progresiva con indicaciones para su aplicacion
Certificación de investigaciones realizadas con la entidad	Criterios de evaluación de la práctica
Autorización para utilización de biblioteca y salones para la práctica	Criterios de selección de estudiantes y docentes
Actas docencia servicio	Reglamento de practicas con deberes y derechos para estudiantes y docentes, reglamento disciplinario
Informes de la Evaluación docencia- servicio y Planes de Mejora	Plan de prácticas con metodología, asignación de estudiantes, horarios y rotaciones opor áreas
Declaración de los servicios en el Registro especial de prestadores del Ministerio de la Protección Social	Pólizas estudiantiles y de responsabilidad Civil extracontractual
	Plan de capacitación docentes del PI
	Actas docencia servicio
	Informes de Autoevaluación de la Relación docencia- servicio y Planes de mejora

ARTÍCULO 27: EVALUACIÓN DE LA RELACIÓN DOCENCIA-SERVICIO

Anualmente el equipo directivo del comité docencia- servicio deberá reunirse con el fin de aplicar una evaluación de la relación y de los resultados obtenidos de la misma, se realizarán planes de mejoramiento.

Los resultados de las evaluaciones docencia servicio, así como las decisiones tomadas en los comités docencia servicio, deben ser comunicados a los diferentes actores intervinientes en dicha relación y cada miembro de comité se encargará de divulgarlo dentro de su organización

ARTÍCULO 28: ESTRUCTURACIÓN DE LOS PLANES DE PRÁCTICAS. La institución formadora presentará a la IPS en convenio, un plan de práctica que debe contener los siguientes ítems:

- Presentación Institucional



**POLITÉCNICO
INTERNACIONAL**
*Institución de Educación
Superior*

**ACUERDO DE
CONSEJO DIRECTIVO**

No. 09 de 2018

23 de julio de 2018

Página 20 de 33

- Perfil del egresado
- Presentación del Plan estudios del programa
- Malla curricular
- Competencias a desarrollar
- Tipos de práctica
- Justificación por tipo de práctica
- Objetivos de la Práctica
- Competencias a desarrollar en el tipo de práctica
- Número de estudiantes que rotaran por práctica
- Cronograma y horarios de rotación por tipo de práctica
- Perfil del docente de prácticas a asignar
- Delegación progresiva
- Enfoques y metodologías de aprendizaje
- Forma de seguimiento y evaluación de las prácticas formativas

Estos planes serán actualizados anualmente y serán entregados en el comité docencia servicio directivo que se realice al iniciar el año lectivo.

CAPITULO V

PARTICIPANTES DE LAS PRÁCTICAS

ARTÍCULO 29: ESTUDIANTES DE PRÁCTICAS FORMATIVAS: Se denominan estudiantes practicantes a los estudiantes matriculados en las asignaturas de clínicas y comunitarias contempladas en la malla curricular de cualquiera de los programas del área de la salud del Politécnico Internacional, que hayan aprobado todos los prerrequisitos exigidos por el plan de estudios correspondientes



**POLITÉCNICO
INTERNACIONAL**
*Institución de Educación
Superior*

**ACUERDO DE
CONSEJO DIRECTIVO**

No. 09 de 2018

23 de julio de 2018

Página 21 de 33

**ARTÍCULO 30: MECANISMOS DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES PARA LAS PRÁCTICAS
FORMATIVAS LOS ESTUDIANTES**

Los criterios y mecanismos de acceso de estudiantes a cada sitio de práctica dentro de los convenios docencia-servicio suscritos por parte del Politécnico Internacional, deberán haber tramitado previamente por medio de la Subdirección ETDH y CVC&E del Politécnico Internacional todos los requisitos planteados como son:

1. Diligenciamiento del formato de ingreso a las instituciones de práctica, el cual puede ser obtenido en las oficinas de la institución educativa.
2. 2 fotos (una para el formato de ingreso, otra para el Carnet de permanencia y rotación).
3. Carnet de seguro estudiantil
4. Certificación directa de la EPS, ARS o ente territorial que constate la vinculación al sistema general de seguridad social en salud (no es válida la fotocopia del Carnet).
5. Uniforme e indumentaria permitida para la rotación o practica a desarrollar.
6. Paz y salvo por parte de la decanatura del programa.

Las rotaciones serán asignadas de acuerdo a los cupos convenidos entre las partes según capacidad instalada de los escenarios de prácticas.

Se plantea que cada una de las instituciones tiene la infraestructura física, de recursos humanos y todas aquellas inherentes a la realización de las prácticas y las rotaciones, y que como asignación dentro de los procesos didácticos, pedagógicos y asistenciales, el número de estudiantes por grupo de docente tutor será máximo de 10.

Según la cantidad, variedad y complejidad de los servicios, serán determinados por lo desarrollado en las reuniones del Comité Docencia-servicio, con previo conocimiento que los sitios de practica planteados dentro de los convenios suscritos, tienen todos los espacios necesarios para la formación académica asistencial de cada uno de los programas denotados dentro del ámbito de lo Técnico Profesional y Técnico Laboral en áreas de la salud por parte del Politécnico Internacional.

Según las competencias profesionales que debe desarrollar el estudiante, serán plasmados en el plan de prácticas que se desarrolla para cada programa comprometido dentro de los Convenios Docencia servicio desarrollados por el Politécnico Internacional.



**POLITÉCNICO
INTERNACIONAL**
*Institución de Educación
Superior*

**ACUERDO DE
CONSEJO DIRECTIVO**

No. 09 de 2018

23 de julio de 2018

Página 22 de 33

ARTICULO 31. DOCENTE DE PRÁCTICAS FORMATIVAS - COORDINADOR DE PRÁCTICAS.

Es el profesor vinculado al grupo de docencia servicio, que por su perfil académico en las áreas de formación profesional y relaciones con el sector salud, se encarga de planear, dirigir, las actividades relacionadas con las Prácticas formativas.

ARTÍCULO 32. FUNCIONES DE DOCENTE DE PRÁCTICAS FORMATIVAS. Son funciones del docente de práctica formativa:

- Velar por el cumplimiento del reglamento de las prácticas.
- Velar por el seguimiento académico de los contenidos curriculares para cada asignatura.
- Velar por el cumplimiento de asistencia de docentes y estudiantes a las jornadas de práctica, y canalizar las correspondientes excusas de inasistencia para su aprobación por parte de decanatura.
- Identificar y verificar aspectos que dificulten el desarrollo de las prácticas asistenciales o comunitarias, tanto en el área académica, como de infraestructura e insumos, y los comunica al coordinador de prácticas.
- Realizar el control de entrega de insumos y equipos a los docentes de prácticas.
- Recibir directamente las inquietudes de gerentes, estudiantes, y transmitir las al coordinador de práctica.
- Mantener comunicación constante y periódica con el Coordinador de Práctica.
- Entregar informe de gestión al finalizar el ciclo.
- Evaluar a los estudiantes en los tiempos establecidos por la institución.
- Realizar una supervisión y acampamiento a los estudiantes para el desarrollo de sus competencias de acuerdo al plan de delegación progresiva y objetivos de la práctica.
- Estudiar y resolver las excusas presentadas por los estudiantes por inasistencia, según lo estipulado en el reglamento estudiantil y en el presente reglamento de prácticas formativas.
- Dar a conocer a los estudiantes los criterios y formatos de evaluaciones, así como los resultados de ésta.
- Estudiar conjuntamente con el Coordinador de prácticas formativas, las dificultades surgidas durante el desarrollo de las mismas



**POLITÉCNICO
INTERNACIONAL**
*Institución de Educación
Superior*

**ACUERDO DE
CONSEJO DIRECTIVO**

No. 09 de 2018

23 de julio de 2018

Página 23 de 33

ARTICULO 33.FUNCIONES COORDINADOR DE PRÁCTICA.

- Dar a conocer a los distintos docentes de prácticas y a quien le compete el calendario académico de rotaciones en los servicios, incluyendo lista de estudiantes, horarios, períodos de rotación, formatos de evaluación y documentos necesarios para el buen desarrollo de la misma.
- Llevar el control estricto de los requisitos que deben cumplir los estudiantes para el desarrollo de las prácticas, (hoja de vida, copia de cédula, vacunas, afiliación a EPS y ARL).
- Revisar los planes de delegación progresiva de prácticas formativas presentados por cada docente de práctica los cuales deben cumplir con las necesidades académicas y objeto de la práctica.
- Realizar visitas periódicas a los diferentes sitios de prácticas realizando el seguimiento y verificación del cumplimiento de los cronogramas de actividades planeadas.
- Revisar y actualizar los formatos de evaluación existentes para las distintas rotaciones junto con las docentes supervisoras de prácticas.
- Realizar la inducción con los docentes de prácticas y los estudiantes.
- Presentar un informe trimestral del cumplimiento del plan de trabajo, evaluación de estudiantes, docentes de prácticas y sitios de rotación a la dirección del programa respectivo.
- Velar por el cumplimiento del presente reglamento
- Atender y dar respuesta oportuna a los casos de estudiantes frente al desarrollo de las prácticas formativas.
- Reportar oportunamente llamados de atención y casos disciplinarios a la decanatura siguiendo el conducto regular.
- Promover el desarrollo de capacitaciones según las necesidades detectadas en los docentes de prácticas frente a estrategias pedagógicas y evaluación.
- Planear según el número de estudiantes el desarrollo de las prácticas formativas, con el objetivo de garantizar el desarrollo de las competencias establecidas para cada área de profundización.



**POLITÉCNICO
INTERNACIONAL**
*Institución de Educación
Superior*

**ACUERDO DE
CONSEJO DIRECTIVO**

No. 09 de 2018

23 de julio de 2018

Página 24 de 33

- Establecer en conjunto con las docentes de prácticas reuniones de retroalimentación y planeación.
- Incentiva a los estudiantes para la realización de las evaluaciones RDS.
- Verificación por medio de planillas de cumplimiento de plan de delegación progresiva.
- Desarrollar todas las actividades propuestas y aprobadas por el Comité Docencia Servicio en cada una de las instituciones con convenios.
- Verificar con anterioridad que las pólizas de convenios se encuentren vigentes al momento de iniciar las prácticas (Póliza de ARL, de responsabilidad civil y contractual).

ARTÍCULO 34: MECANISMOS DE SELECCIÓN DE LOS DOCENTES DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS

1. El proceso parte desde que se definen competencias dentro de las asignaturas que se ofertan en los programas académicos. Los decanos, Subdirección ETDH y coordinador de RDS definen los perfiles de los docentes que se requieren para desarrollar las competencias en los estudiantes, teniendo en cuenta la experiencia en el área y la formación académica; comunica a Jefe de Gestión Humana el requerimiento del docente y se inicia la búsqueda del perfil a través de diferentes medios. Para el caso de los docentes de prácticas clínicas propias de los programas de la salud, se solicita a las IPS en convenio recomendación de los profesionales requeridos quienes serán citados para realizar el proceso de selección correspondiente.
2. Todo requerimiento de personal, deberá ser efectuado mediante la presentación del formulario de requisición de personal, al Jefe de Gestión Humana, quien le dará curso, luego de obtener el visto bueno del Vicerrector Académico o Subdirector de ETDH. Dentro de este formato se deben definir los siguientes parámetros para iniciar proceso de selección: Tipo de contratación (planta o temporal), tiempo de duración del contrato, perfil del cargo y de la persona, competencias requeridas (habilidades, conocimiento y aptitudes) y condiciones de contratación.
3. El solicitante deberá enviar al Jefe de Gestión Humana la información del cargo mínimo quince días antes de iniciar el periodo académico.



**POLITÉCNICO
INTERNACIONAL**
*Institución de Educación
Superior*

**ACUERDO DE
CONSEJO DIRECTIVO**

No. 09 de 2018

23 de julio de 2018

Página 25 de 33

4. Jefe Gestión Humana deberá proponer una terna de candidatos potenciales para una selección final, entregando un reporte al solicitante de los resultados de las pruebas y entrevistas realizadas a los candidatos, a los 3 días de iniciado el proceso de selección.
5. La decisión final del candidato a seleccionar será tomada por el decano para el caso de los programas Técnico Profesionales. Para los programas Técnicos Laborales la decisión de contratación está a cargo del departamento de enfermería y la Subdirección de ETDH. Quienes le comunicaran vía mail al Jefe de Gestión Humana su elección.
6. Todo proceso de reclutamiento y selección, deberá contar con toda la documentación que interviene en el proceso, debidamente clasificada y archivada en el área de Gestión Humana. Dentro de los documentos requeridos se encuentran:
 - a. Hoja de vida del candidato
 - b. Resultados pruebas psicotécnicas
 - c. Resultados de entrevista
 - d. Resultados pruebas realizadas por el Decano
 - e. Formato de competencias

Parágrafo 1: Para el caso del programa Técnico Laboral Auxiliar en Enfermería no se requiere en el proceso los documentos descritos en el numeral b y d.

ARTÍCULO 35: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Los derechos y deberes de los estudiantes constituyen el fundamento esencial de la convivencia institucional. A través de ellos y del proceso de enseñanza-aprendizaje, se estimula su sentido de pertenencia a la comunidad institucional.

Los estudiantes del Politécnico Internacional tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir una formación integral acorde a los principios y la filosofía de la Institución.



**POLITÉCNICO
INTERNACIONAL**
*Institución de Educación
Superior*

**ACUERDO DE
CONSEJO DIRECTIVO**

No. 09 de 2018

23 de julio de 2018

Página 26 de 33

2. Conocer el Reglamento estudiantil vigente y sus actualizaciones.
3. Participar activamente en el proceso enseñanza aprendizaje.
4. Recibir instrucciones adecuadas para su capacitación.
5. Utilizar los recursos físicos de la Institución dentro de su proceso de formación, de acuerdo a las normas establecidas.
6. Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones académicas.
7. Recibir un trato respetuoso de parte de docentes, directivos y demás personal de la Institución.
8. Organizar núcleos estudiantiles de interacción y apoyo en los aspectos sociales y educativos.
9. Expresar libremente sus ideas y teorías de modo respetuoso.
10. Ser respetado en sus creencias y opiniones.
11. Elegir y ser elegido para los cargos de representación que correspondan a los estudiantes en los órganos colegiados de la Institución.
12. Ser oído en descargos e interponer, según proceda, los recursos pertinentes dentro de los trámites disciplinarios y académicos.
13. Ser atendido en las solicitudes presentadas de acuerdo con el reglamento.
14. Acogerse, en caso de sanciones disciplinarias, al reglamento expedido previamente.
15. Acceder con arreglo a las normas, a los reconocimientos y servicios vigentes para quienes tengan la calidad de estudiantes.
16. Los demás que se encuentren en la Constitución Política, en la Ley, y en los reglamentos de la institución.

17. Recibir orientación pedagógica que contribuya en el proceso de su formación durante la práctica.
18. Recibir de quien corresponda la inducción y las instrucciones precisas para no alterar el desarrollo de las actividades programadas.

ARTÍCULO 36: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Son deberes del estudiante del Politécnico Internacional:

1. Cumplir con las obligaciones derivadas de la Constitución Política y la Ley.



**POLITÉCNICO
INTERNACIONAL**
*Institución de Educación
Superior*

**ACUERDO DE
CONSEJO DIRECTIVO**

No. 09 de 2018

23 de julio de 2018

Página 27 de 33

2. Acatar y respetar los estatutos, reglamentos de la institución y demás disposiciones de la institución para cada una de sus áreas.
3. Dar un trato respetuoso a las autoridades académicas, docentes, condiscípulos y demás miembros de la Institución, respetando sus creencias, opiniones e ideas.
4. Concurrir a las clases, evaluaciones y demás actividades académicas y culturales a las que obligue su estatus.
5. Cuidar y mantener en buen estado las instalaciones de la Institución; salones, muebles, equipos y demás materiales, a través de los cuales se busca ofrecer un complemento a su formación.
6. Adoptar una conducta conforme a su condición de estudiante de la Institución, velando por el cuidado en su presentación personal, su vocabulario y las buenas maneras en el trato con los demás.
7. Abstenerse de cometer fraude en las pruebas académicas, de falsificar y /o presentar documentos falsos a la Institución.
8. Informar sobre las irregularidades en el comportamiento de los directivos, docentes condiscípulos y demás miembros de la Institución.
9. Representar dignamente a la Institución en los eventos académicos, culturales o deportivos para los cuales sea designado.
10. No realizar actividades comerciales dentro de la Institución sin contar con la debida autorización.
11. Vestir y portar adecuadamente el uniforme de la Institución. Los estudiantes deben presentarse al lugar de práctica con el uniforme completo y limpio de acuerdo con el modelo estipulado, las damas con cabello recogido con accesorios blancos, café o negros, maquillaje moderado, uñas cortas y con esmalte natural, topitos blancos, y solo argolla de matrimonio si es casada; los caballeros afeitados o con barba y bigotes bien cuidados y con cabellos bien peinados.
12. Portar el carnet estudiantil vigente, presentarlo al ingresar a las instalaciones de la Institución y cuando le sea requerido.
13. No fumar ni consumir alimentos dentro de las Instalaciones de la Institución.



**POLITÉCNICO
INTERNACIONAL**
*Institución de Educación
Superior*

**ACUERDO DE
CONSEJO DIRECTIVO**

No. 09 de 2018

23 de julio de 2018

Página 28 de 33

14. No ingresar armas ni ningún elemento que genere riesgo a los miembros de la comunidad, a las instalaciones de la Institución.
15. Guardar irreprochable conducta dentro de la Institución y obrar con espíritu de leal colaboración en el orden y en la disciplina general de la Institución.
16. Utilizar las instalaciones, documentos, materiales y bienes de la Institución, únicamente para los fines a los cuales han sido destinados por la Institución.
17. Abstenerse de ejercer actos de discriminación política, racial, religiosa o de otra índole.
18. No ingresar a la Institución en estado de alicoramiento o bajo el influjo de drogas, narcóticas, estimulantes, alucinógena.
19. Cumplir con el reglamento de prácticas docencia- servicio del Politécnico Internacional.
20. Cumplir con los reglamentos y políticas institucionales de las instituciones prestadoras de salud donde están desarrollando la práctica.
21. Asistir a los lugares de rotación asignados, cumpliendo con el cronograma establecido y los horarios de entrada y salida establecida por cada escenario de práctica.
22. Realizar todas las actividades académicas, asistenciales y administrativas que le sean delegadas por el docente de práctica de manera oportuna y eficiente.
23. Desarrollar una atención clínica preventiva optima basados en los principios Bioéticos.
24. Portar el uniforme y demás elementos de bioseguridad de manera impecable durante la asistencia clínica y la atención de pacientes.
25. Dirigirse de manera respetuosa con las directivas, docentes y todo el personal que labore en la institución donde realice las prácticas.
26. Respetar el nombre de la institución a la que asiste a realizar sus prácticas.
27. Cumplir con el cronograma y horarios de actividades establecidos por el docente de práctica.
28. Conocer y hacer cumplir los programas académicos de las prácticas.
29. Cumplir cabalmente por los requisitos exigidos en el plan de estudios de Rotaciones Clínicas y de pasantías.
30. Cumplir cabalmente con los requisitos exigidos en los sitios de práctica para movilizarse y actuar dentro de las instalaciones correspondientes.
31. Generar por medio escrito cualquier irregularidad que ocurra durante el desarrollo de las rotaciones al docente de prácticas.



**POLITÉCNICO
INTERNACIONAL**
*Institución de Educación
Superior*

**ACUERDO DE
CONSEJO DIRECTIVO**

No. 09 de 2018

23 de julio de 2018

Página 29 de 33

32. Llevar a cabo el proceso de autoevaluación de la Rotación Clínica y la institución prestadora de salud en la cual realizo las prácticas.
33. Promover y cuidar las instalaciones y bienes de la institución donde se está realizando las prácticas.
34. El estudiante deberá ingresar al sitio de rotación solamente con los elementos e insumos requeridos para desarrollar la actividad académica.
35. El estudiante que maneje inadecuadamente o genere daño algún equipo en los sitios de rotación durante su utilización responderá por la reparación del aparato o en un caso extremo deberá responder por la totalidad del valor del equipo.
36. No utilizar los teléfonos de las instituciones, salvo en caso de extrema necesidad y con la debida autorización. Tampoco utilizará teléfono móvil durante la práctica.
37. Evitar hacer comentarios delante del paciente y familiares que puedan perturbarle, tales como: naturaleza, tratamiento y pronóstico de la enfermedad, problemas administrativos o técnicos de la institución.
38. Guardar el secreto profesional. Todo lo que vea y oiga durante sus prácticas y/o fuera de ellas en relación con la vida y trastornos de salud del paciente, pertenece al secreto profesional. No debe hacer comentarios innecesarios que violen este secreto.
39. Permanecer en el sitio de práctica asignado por el docente, y cumplir estrictamente con los horarios, disponibilidades y jornadas establecidas y en caso de ausentarse debe informar al docente o Enfermera del servicio.
40. Al iniciar sus prácticas formativas debe presentar certificado de vacunación exigida para los profesionales de la salud a la coordinadora de prácticas.
41. El estudiante deberá reportar a decanatura por medio escrito cualquier situación de salud, que impida o lo exponga para la realización de su práctica.

ARTÍCULO 37: DERECHOS DE LOS DOCENTES

- a. Los consagrados en la Constitución Política de Colombia, en las normas laborales y en el contrato de trabajo suscrito entre las partes.



**POLITÉCNICO
INTERNACIONAL**
*Institución de Educación
Superior*

**ACUERDO DE
CONSEJO DIRECTIVO**

No. 09 de 2018

23 de julio de 2018

Página 30 de 33

- b. Ejercer sus actividades académicas, dentro del principio de la libertad de cátedra y las normas institucionales.
- c. Participar en cursos y programas de actualización de conocimientos y perfeccionamiento académico, humanístico, científico, técnico y artístico, de acuerdo con los planes de la Institución.
- d. Acceder los servicios de bienestar que la Institución ofrece, de acuerdo con las normas que regulan su funcionamiento.
- e. Acceder a las fuentes de información técnica, tecnológica, investigativa y científica, que disponga la Institución para actualización de conocimientos relacionados con su formación profesional, que contribuyan a mejorar el cumplimiento de sus actividades académicas.
- f. Conocer los resultados de la evaluación de su desempeño docente.
- g. Recibir tratamiento respetuoso por parte de sus superiores, colegas, discípulos y dependientes.
- h. Recibir la remuneración que le correspondan al tenor de las normas vigentes.
- i. Obtener las licencias y permisos establecidos en el régimen legal vigente.
- j. Ser elegido en los órganos colegiados directivos de la Institución, de conformidad con las reglamentaciones establecidas.
- k. Participar de los incentivos y distinciones de que trata el presente reglamento.
- l. Recibir por parte del docente de prácticas la programación, plan de prácticas y delegación progresiva correspondiente a la rotación, cronogramas de actividades, estrategias metodológicas, y forma de evaluación de sus competencias en la primera sesión de la práctica respectiva.
- ll. Recibir la asesoría correspondiente de parte del docente de práctica si el estudiante así lo requiere.
- m. Expresar las inconformidades que puedan llegar a suceder durante las rotaciones clínicas al coordinador de prácticas.
- n. Obtener respuesta oportuna a las inconformidades expuestas de las rotaciones clínicas por parte del coordinador de prácticas
- ñ. Conocer y recibir por parte del docente de práctica la retroalimentación del proceso de aprendizaje y rendimiento académico de manera semanal
- o. Generar una autoevaluación del proceso de rotación clínica y el convenio docencia de servicio.

ARTÍCULO 38: DEBERES DE LOS DOCENTES



**POLITÉCNICO
INTERNACIONAL**
*Institución de Educación
Superior*

**ACUERDO DE
CONSEJO DIRECTIVO**

No. 09 de 2018

23 de julio de 2018

Página 31 de 33

- a. Dar trato respetuoso a las autoridades de la Institución, colegas, discípulos y dependientes.
- b. Cumplir con las obligaciones académicas en las fechas señaladas por la Institución.
- c. Transmitir los conocimientos correspondientes a su cátedra y contribuir a la formación integral de los estudiantes.
- d. Colaborar y asistir, cuando sean requeridos, para la realización de los programas de extensión y de servicios de la Institución.
- e. Observar las normas inherentes a la ética de su profesión y a su condición de docente.
- f. No presentarse en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o drogas enervantes.
- g. No abandonar o suspender sus labores sin autorización previa de la Subdirección de ETDH y Subdirección Académica y de Investigaciones.
- h. No utilizar el nombre de Politécnico Internacional sin previa autorización.
- i. Cumplir los deberes que se deriven de la Constitución Política, las leyes, el estatuto general y demás normas de la Institución.
- j. Propender por la más alta excelencia y calidad académica, asistencial, moral, filosófica, cultural, histórica y humanística del personal docente.
- l. Determinar las condiciones de ingreso, permanencia y retiro del personal docente.
- m. Estimular la eficiencia y la productividad y fomentar la formación y capacitación científica y pedagógica del docente para garantizar una alta calidad académica dentro de la formación asistencial y práctica en los términos estipulados por el plan curricular y de prácticas entre el Politécnico Internacional y las instituciones con quienes realiza los convenios Docencia servicio.
- n. Propender por una docencia-servicio altamente calificada, éticamente responsable, que garantice la formación integral del estudiantado.
- ñ. Realizar el curso de inducción institucional en metodología virtual y aprobarlo.



**POLITÉCNICO
INTERNACIONAL**
*Institución de Educación
Superior*

**ACUERDO DE
CONSEJO DIRECTIVO**

No. 09 de 2018

23 de julio de 2018

Página 32 de 33

El docente integrado en los convenios docencia servicio es quien tiene a su cargo velar por que se dé cumplimiento en primera instancia a los propósitos curriculares formativos y prácticos planteados por las instituciones

CAPITULO VI

REGIMEN DISCIPLINARIO

El Politécnico Internacional habiendo definido los derechos y deberes de los estudiantes contemplados en el presente Reglamento, espera que procedan en concordancia con los mismos con el fin de desarrollar los objetivos de las prácticas formativas y asegurar las buenas relaciones con las instituciones en convenio.

ARTÍCULO 39: FALTAS. Se consideran como tales, las siguientes:

1. La negligencia de la estudiante debidamente comprobada por el docente en la atención a los usuarios.
2. La actitud irrespetuosa hacia los funcionarios de los sitios de práctica, los docentes y compañeros.
3. La asistencia al sitio de práctica en estado de embriaguez y/o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
4. La sustracción de elementos de propiedad del Politécnico Internacional, de la Institución en convenio, de los docentes o compañeros sin perjuicio de las acciones de tipo judicial.



**POLITÉCNICO
INTERNACIONAL**
*Institución de Educación
Superior*

**ACUERDO DE
CONSEJO DIRECTIVO**

No. 09 de 2018

23 de julio de 2018

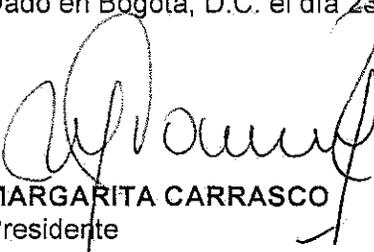
Página 33 de 33

5. La asistencia a la práctica sin los uniformes, distintivos y elementos de bioseguridad establecidos.
6. Alterar la programación de las actividades planeadas para el desarrollo de la práctica.
7. La violación del secreto profesional en cualquiera de sus formas.
8. Asumir en el sitio de práctica conductas atentatorias a la moral y las buenas costumbres.
9. Realizar actividades que no sean de su competencia.
10. Presentarse y ejercer actividades como profesional sin haber obtenido el título respectivo.
11. El abandono del sitio de práctica asignado. Constituye abandono el retirarse del sitio sin hacer entrega formal al relevante designado por el Docente de Práctica o por la persona competente de la entidad en donde se realiza la práctica.
12. En general todas aquellas acciones que vayan en detrimento de la entidad de práctica, los empleados o funcionarios, los directivos, los docentes y sus compañeros.

ARTÍCULO 40: DE LAS SANCIONES. El estudiante que incurra en las faltas establecidas en el artículo anterior, se hará acreedor a las sanciones previstas en el reglamento académico y estudiantil según sea el caso.

ARTÍCULO 41.- VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D.C. el día 23 de julio de 2018.


MARGARITA CARRASCO
Presidente

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


TATIANA RUIZ FARAH
Secretaria

